

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION 843/2013 MINISTERIO DE SALUD

Residencia de Clínica Médica con orientación en Neumonología.

Del: 23/07/2013; Boletín Oficial: 26/07/2013

VISTO:

La <u>Ordenanza N° 40.997, la Ley N° 153,</u> el Expediente Electrónico N° 2.570.997/MGEYA-DGDOIN/2013, y

CONSIDERANDO:

Que la <u>Ordenanza N° 40.997</u> regula el Sistema de Residencias del Equipo de Salud en sus distintas especialidades básicas y posbásicas de formación de los recursos humanos en salud en el Nivel de Postgrado;

Que el programa de la Residencia de Clínica Médica con orientación en Neumonología tiene por objetivo establecer los lineamientos necesarios para la formación de neumonologos generales capaces de resolver las patologías que afectan al aparato respiratorio que son prevalentes en la Ciudad de Buenos Aires y en el país, con el fin de incorporarse al equipo de salud de cualquier región, y que posea los conocimientos básicos en áreas más específicas que le permitan realizar una correcta derivación si esta se requiriese, y un posterior seguimiento del paciente derivado, una vez que regrese al lugar de residencia;

Que, en ese sentido, la Dirección de Capacitación y Docencia dependiente de la Dirección General de Docencia e Investigación propicia la aprobación del Programa Docente de la Residencia de Clínica Médica con orientación en Neumonología;

Que el diseño curricular del mencionado Programa Docente pretende, a través de un proceso estructurado y formal, la adquisición de competencias que avalen el ejercicio de la especialidad contemplando los avances científicos - tecnológicos y los problemas del sistema de salud, constituyendo la herramienta esencial para cumplimentar los extremos de la precitada Ordenanza y la Ley Básica de Salud Nº 153.

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Programa Docente de la Residencia de Clínica Médica con orientación en Neumonología, el que como Anexo (IF-2013-03071189-DGDOIN) forma parte integrante de la presente.

Art. 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Docencia e Investigación y a la Dirección de Capacitación y Docencia. Cumplido, archívese. Reybaud

ANFXOS

Nota: Para consultar el/los anexos dirigirse al B.O. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

